



Coordinación de Políticas Tributarias
DRR/CAO
E11177/2022



SANTIAGO, 29 JUNIO 2023

ORD. Nº 1159/2023

ANT.: Resolución Nº 504, de 30 de noviembre de 2022, de la Honorable Cámara de Diputados, recibido en esta Secretaría de Estado en esa misma fecha.

MAT.: Informa lo que indica.

DE: MARCIA RÍOS MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE HACIENDA (S)

A: HONORABLE DIPUTADO SEÑOR VLADO MIROSEVIC VERDUGO
PRESIDENTE HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado la resolución citada en el antecedente, mediante la cual la Honorable Cámara de Diputados resolvió solicitar a S.E. el Presidente de la República, a esta Secretaría de Estado y al Ministerio Secretaría General de la Presidencia, *“adoptar todas las medidas legales y administrativas que sean necesarias para que el Estado deje de cobrar contribuciones a los propietarios de tierras y predios ubicados en el sur del país y que han sido objeto de usurpación”*.

Al respecto, cabe señalar que el Servicio de Impuestos Internos (SII) emitió, el 30 de marzo del 2023, la Resolución Exenta Nº 40, la cual establece un procedimiento especial para solicitar la rebaja de las contribuciones de predios ocupados, ubicados en zonas declaradas en estado de excepción constitucional de emergencia. Este procedimiento se realiza en la página web del SII, en la cual el contribuyente debe entregar la información del bien raíz, una descripción detallada de los hechos y adjuntar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos que otorgan la rebaja.

Los requisitos para la obtención de la rebaja son los siguientes:

a) La ocupación de los predios no debe ser imputable a sus dueños u ocupantes en los términos de la letra e) del artículo 10 de la Ley de Impuesto Territorial y en el contexto que motivó la dictación del Decreto que declaró estado de excepción constitucional;

b) El solicitante debe ser dueño del o los predios ocupados;

c) El solicitante debe haber presentado denuncia o querrela penal en conformidad con la ley, realizando una narración circunstanciada de los hechos en que conste la ocupación del o los predios;

d) El solicitante, según corresponda, debe haber prestado cooperación con la investigación penal dirigida por el Ministerio Público; y,

e) Los presupuestos indicados anteriormente deberán concurrir al momento de solicitar la rebaja de contribuciones del o los predios ocupados

Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos, el SII deberá indicar el porcentaje de rebaja de las contribuciones, el cual será proporcional a la valorización fiscal



MARCIA RIOS MARTINEZ
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : P2DW-K4Q2-P3QJ-PKKI



de la superficie del predio efectivamente ocupado y no podrá superar el 90%. La rebaja de contribuciones se aplicará desde el 1 de enero del año calendario en que se configure la causal y hasta el 31 de diciembre de dicho año.

Establece también la Resolución Exenta N° 40 de 2023 que, vigente el estado de excepción constitucional de emergencia, la rebaja de contribuciones otorgada se renovará siempre que el dueño del o los predios ocupados lo solicite a través del sitio web del SII durante el año de la renovación, adjuntando los antecedentes que acrediten la mantención o modificación de los presupuestos de hecho que justificaron su otorgamiento.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

MARCIA RÍOS MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE HACIENDA (S)

Distribución:

- Coordinación Políticas Tributarias, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



MARCIA RIOS MARTINEZ
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : **P2DW-K4Q2-P3QJ-PKKI**